

**RESOLUCIÓN MNAC/03/2022 de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en relación con las categorías profesionales de personal laboral del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.**

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad pública, autoriza una tasa adicional para la estabilización de la ocupación pública que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las diferentes Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio del que establece la disposición transitoria primera de la mencionada Ley, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos a las leyes de presupuestos generales del Estado por los años 2017 y 2018, respectivamente, serán incluidas dentro de este proceso de estabilización, siempre que hubieran sido incluidas en las correspondientes ofertas de ocupación pública de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la ley 20/2021, no hubieran sido convocadas o habiendo sido convocadas y resueltas, hubieran quedado sin cubrir.

Mediante acuerdo del Patronato de 26 de mayo de 2022 se aprobó una convocatoria de plazas para la estabilización de ocupación temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública. Así mismo, en atención a la finalidad de reducir la ocupación temporal y garantizar la efectividad de los procesos selectivos, se prevé que el número de plazas objeto de convocatoria mediante concurso de méritos en cumplimiento del objetivo de estabilización, pueden acrecentar las plazas objeto de convocatoria en el concurso oposición de estabilización y al revés.

Esta oferta de ocupación pública ha sido precedida de la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales, en conformidad con el artículo 37.1.I) del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Cataluña.

Así mismo, la Administración de la Generalitat de Cataluña y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Cataluña han negociado, en conformidad con el artículo 37.1.c) del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público y la disposición adicional sexta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos de estabilización regidos por el sistema selectivo de concurso oposición. A tal efecto, la Administración de la Generalitat de Cataluña y las organizaciones sindicales con representación en la referida Mesa General adoptaron en el grupo de trabajo de estabilización el Acuerdo de 5 de octubre de 2022, sobre determinados aspectos de la fase de oposición y de la valoración de los méritos. Este Acuerdo fue ratificado en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Generalitat de Cataluña celebrada el 4 de noviembre de 2022.

Según lo establecido en el Acuerdo de 8 de junio de 2022 de la Comisión Negociadora del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Cataluña, relativo a los procesos de estabilización de la ocupación pública temporal.

Según lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública; el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el cual se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Cataluña; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Convocar los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en relación con los puestos de trabajo de personal laboral al servicio del Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña.
2. Estos procesos de estabilización se rigen por la normativa referenciada en la parte expositiva, por las bases comunes contenidas en el Anexo 1 y por las bases específicas contenidas en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.
3. Las categorías profesionales laborales objeto de convocatoria son las que se establecen en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.
4. En conformidad con la Oferta de Ocupación Pública de Estabilización de Ocupación Temporal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña, esta puede ser ampliada por el que respecto a las plazas objeto de convocatoria en el concurso de méritos en cumplimiento del objetivo de estabilización en detrimento de las plazas objeto de convocatoria en el concurso oposición de estabilización y al revés.

Igualmente, las plazas de la oferta a que hace referencia el párrafo anterior que tienen convocatorias vigentes de procesos selectivos de acceso y de provisión pueden ser objeto de adecuación en función de su vinculación con los procesos de estabilización.

Contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda ante la jurisdicción social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el que prevé el artículo 69 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Barcelona, 21 de diciembre de 2022

Josep Serra Villalba  
Director

## Anexo 1

### Bases comunes

#### 1. Objeto

Las presentes bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan mediante el sistema de concurso oposición de estabilización, en relación con las categorías profesionales de personal laboral del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña que constan en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades que se contienen.

#### 2. Requisitos de participación

Para participar en estos procesos de selección se tienen que cumplir los requisitos que se indican a continuación:

##### 1. Nacionalidad

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar, cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en qué sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Además de los extranjeros a que hacen referencia los párrafos anteriores, también pueden participar los extranjeros con residencia legal en España.

##### 2. Edad

Tener cumplidos 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.

##### 3. Titulación

Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los títulos académicos oficiales establecidos que, en cada caso, se indican en el artículo 19 del VI Convenio colectivo único para cada uno de los grupos de clasificación profesional y al Anexo 3 y siguientes de las bases, sin perjuicio que si una persona aspirante con vinculación temporal permanece en activo en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, esta le será tenida en cuenta a título individual.

A tal efecto, en conformidad con el referido artículo 19 del VI Convenio colectivo único, el acceso a las categorías profesionales laborales requiere, en función de su grupo de clasificación, el nivel de titulación siguiente:

- Categorías profesionales del grupo A: título universitario de grado superior o equivalente.
- Categorías profesionales del grupo B: título universitario de grado mediano o equivalente.
- Categorías profesionales del grupo C: título de bachillerato, título de técnico/a superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior, título de técnico/a especialista correspondiente a Formación Profesional de 2.º grado, o equivalente.
- Categorías profesionales del grupo D: título de Graduado/da en educación secundaria, graduado/da escolar, técnico/a correspondiente a ciclos formativos de grado mediano, Técnico/a especialista correspondiente a Formación Profesional de 1.º grado, o equivalente.
- Categorías profesionales del grupo E: certificado de escolaridad. A todos los efectos, se reconoce la equivalencia del certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 75/76 y el título de graduado/da escolar.

Si se trata de un título obtenido al extranjero, se tendrá que estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

En cuanto a la posibilidad de acceso por capacitación profesional probada, es de aplicación el que prevé la disposición transitoria IV del VI Convenio colectivo único.

#### 4. Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional para cumplir las funciones de la categoría profesional laboral respecto de la cual se solicita la participación.

#### 5. No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilidad judicialmente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de esta entidad o de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, del cual haya sido separado o inhabilidad. En el caso de ser nacional de otro Estado, no tiene que estar inhabilitado o en situación equivalente ni tiene que haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder a la ocupación pública.

#### 6. Conocimientos de lengua catalana

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel que, para cada categoría profesional laboral, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, en conformidad con el que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los

procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

## 7. Conocimientos de lengua castellana

En relación con las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría profesional laboral, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

## 8. Condición de personal laboral fijo

No tener la condición de personal laboral fijo del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña en la misma clasificación profesional exigida por el puesto de trabajo respecto de la cual se solicita la participación.

En el supuesto de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal laboral fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

## 9. Tasa de participación

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente, de acuerdo con el previsto a la base común 4, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que continuar cumpliendo hasta la fecha de inicio de la relación como personal laboral fijo.

El incumplimiento de cualquier de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección en el cual haya solicitado la participación y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

## 3. Solicitud de participación

### 3.1 Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única en relación con cada una de las categorías profesionales laborales objeto de convocatoria que constan en el Anexo 3 y siguientes de la presente Resolución. A tal efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una categoría profesional laboral tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Departamento de Gestión de Personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña y presentar en el plazo común y único de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través del web Trámites Gencat(<https://cultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Pla-estabilitzacio-MNAC-Concurs-oposicio> ), mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, adjuntando la documentación que allá se indica y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, en conformidad con el que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña, y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formato y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con el que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.
- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Órgano Técnico de Selección hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico declaradas por la persona participando en la solicitud de participación se consideran como las únicas válidas a los efectos de posibles notificaciones, y es responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad, así como la comunicación correspondiente al órgano convocante de cualquier cambio en estos datos.

A efectos de admisión a esta convocatoria, se tendrán en cuenta los datos que las personas participantes hagan constar a la solicitud, y será responsabilidad suya la veracidad de los datos.

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento “Convocatorias de selección de personal”, según las especificaciones siguientes:

Identificación del tratamiento: Selección y Provisión de puestos de trabajo

Responsable del tratamiento

MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA  
Palacio Nacional, Parque de Montjuic, s/n  
08038 Barcelona  
Teléfono : 93 6220360  
<http://www.museunacional.cat/ca>

Finalidad del tratamiento Gestionar los procesos de provisión de puestos de trabajo y de selección de personas candidatas según los perfiles de los lugares ofrecidos por el Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Legitimación :

Misión realizada en interés público de acuerdo con el Título 5.º del Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado mediante el Decreto Legislativo, 1/1997, de 31 de octubre.

Consentimiento de la persona interesada

Destinatarios: Sus datos no se ceden a terceros.

Derechos de las personas: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detalle sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.museunacional.cat/ca/que-fem-al-museu-amb-les-dades-personals>

### 3.2. Documentación que hay que presentar.

La acreditación de los documentos originales o de copia auténtica se realizará una vez finalizado el proceso y con carácter previo a la asignación de las plazas en el momento que determine el Órgano de selección.

Desde el Departamento de Gestión de Personal de la entidad se podrá pedir a la persona seleccionada la documentación original. En caso de que la documentación presentada no coincida con el original, la persona aspirante quedará excluida del proceso selectivo.

### 3.3. Documentación que no se tiene que adjuntar a la solicitud.

No habrá que adjuntar la documentación acreditativa de la identidad, los requisitos de titulación exigidos, los servicios prestados, la certificación de lenguas ni, en general, los documentos que

ya estén en los archivos de la entidad que hará el cómputo de oficio de los méritos alegados a la instancia normalizada de la solicitud de participación que es, siempre, obligatoria.

—4 Tasa de participación.

#### 4.1 Importe de la tasa.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección son los que, en cada caso, se indican a continuación, en función de los grupos de clasificación de las categorías profesionales laborales que se establecen en el artículo 19 del VI Convenio colectivo único.

##### a) Categorías profesionales del grupo A:

- Tasa general: 56,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 35,00 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 21,00 euros.

##### b) Categorías profesionales del grupo B:

- Tasa general: 44,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 27,55 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 16,55 euros.

##### c) Categorías profesionales del grupo C:

- Tasa general: 32,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 20,10 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 12,05 euros.

##### d) Categorías profesionales del grupo D:

- Tasa general: 24,15 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general: 15,10 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial: 9,05 euros.

En todo caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desocupación que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

#### 4.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa, que se tiene que efectuar en relación con cada una de las solicitudes de participación, se tiene que realizar por el medio que se indica a continuación: en línea, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La carencia de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención comporta, en caso de que no se enmiende en los términos de la base común 11, la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección en el cual haya solicitado la participación, y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

### 5. Participación de personas aspirantes con discapacidad y adaptaciones

5.1 Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la adaptación, si es necesaria y la tienen que realizar, de la prueba acreditativa del requisito de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana, así como del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican a continuación.

Para obtener la adaptación de la prueba mencionada y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de la categoría profesional laboral respecto de la cual ha solicitado la participación, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar la prueba y/o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

5.2 Las personas aspirantes pueden autorizar al Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña a solicitar, en nombre suyo, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano competente correspondiente, tiene que librar una copia del dictamen al Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña y otra a la persona aspirante, cosa que lo exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente al Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña para solicitarlas, la persona aspirante tiene que solicitar el dictamen y librarlo al Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña antes de la

realización, si procede, de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana (en caso de necesidad de adaptación de prueba), o antes del inicio de la relación laboral fija (en caso de necesidad de adaptación del puesto de trabajo).

## 6. Órgano Técnico de Selección

### 6.1 Composición

La composición del Órgano Técnico de Selección es única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria.

Componen el Órgano Técnico de Selección de estos procesos de selección las personas siguientes:

Presidente titular: Joan Cirilo Daniel  
Secretaria titular: Ana Maria Bernadas Mena  
Presidenta suplente: Núria Perales Oliva  
Secretario suplente: Xavier Abelló Álvarez

Vocales titulares:

Inés Dal Maschio Eisele  
Maria Mercedes Saura Gal  
Maria Clua Mercadal

Vocales suplentes:

Susana Lopez Gonzalez  
Rosario Canal Otero  
Carolina Romano Blazquez

Asimismo, el Órgano de selección podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, para que colaboren en aquellas pruebas o ejercicios de comprobación del nivel lingüístico, los cuales se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

En caso de que en alguna prueba participe este personal técnico, será necesaria sólo la presencia de un miembro del órgano de selección, designado previamente, para asegurar una correcta realización y trasladar posteriormente al órgano de selección los resultados de la misma prueba o pruebas.

El Órgano Técnico de Selección tiene como sede de actuaciones el Museo Nacional de Arte de Cataluña (Palau Nacional, Parque de Montjuic, s/n).

6.2 De acuerdo con lo que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de este Órgano Técnico de Selección, que:

- a) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia del Órgano Técnico de Selección, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de más antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de más edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Órgano Técnico de Selección, esta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.
- b) En los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares del Órgano Técnico de Selección, este puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros del Órgano Técnico de Selección están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 El Órgano Técnico de Selección decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana. Con cuyo objeto, podrá efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 El Órgano Técnico de Selección puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Incidencias en los procesos de selección.

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta de la presidencia del Órgano Técnico de Selección, puede requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas aspirantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en que participan, restando sin efectos los derechos asociados a su participación. En todo caso, se tienen que poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Así mismo, en cualquier momento el Órgano Técnico de Selección y el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña pueden requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.8 El Órgano Técnico de Selección puede elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que haya que hacer en los casos no previstos.

El Órgano Técnico de Selección podrá enmendar, en cualquier momento, de oficio o instancia de las personas interesadas, los errores de hecho o aritméticas existentes en sus actas.

6.9 El Órgano Técnico de Selección tiene que levantar acta de todas las sesiones que se celebren.

6.10 Los miembros del Órgano Técnico de Selección, salvo las personas que forman parte o se incorporan como asesoras especialistas, no tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, dado que su actuación deriva de la actividad principal en el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

## 7 Calendario, lugar y convocatoria de realización de las pruebas

### 7.1. Calendario.

Las pruebas se iniciarán en el plazo máximo de un año desde la publicación de la convocatoria en el DOGC.

Los ejercicios de estos procesos de selección se celebrarán el mismo día y en la misma hora para todas las categorías profesionales de personal laboral convocadas.

### 7.2. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas tendrán lugar al Museo Nacional de Arte de Cataluña (Palau Nacional, Parque de Montjuic, s/n).

La resolución por la cual se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas establecerá el lugar, el día, la hora y las condiciones de realización de la prueba.

### 7.3. Llamamiento a la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

Las aspirantes embarazadas, a las cuales les coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al Órgano Técnico de Selección correspondiendo el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que presentar el justificante médico correspondiente.

El Órgano Técnico de Selección correspondiente fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de forma que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se tiene que celebrar antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

En todo caso, los aspirantes se tienen que atener en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que se tienen que publicar con antelación respecto de la celebración de la prueba, se tienen que dictar en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

## 8. Desarrollo del procedimiento de selección

## 8.1. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurso oposición.

## 8.2. Admisión de las personas aspirantes

### 8.2.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se tiene que publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), con la lista provisional de personas admitidas y excluidas en relación con cada uno de los procesos selectivos convocados en virtud de la presente Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña dictará resolución, que se publicará en la página web del Museo (<https://www.museunacional.cat/es>) con la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada uno de los procesos selectivos convocados en virtud de la presente Resolución.

### 8.2.2. Enmiendas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no enmienden dentro de este plazo el defecto a ellas imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que cejan en su petición.

### 8.2.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la expiración del plazo que prevé el apartado anterior, la persona titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña aprobará, mediante una resolución que se publicará en el DOGC en la página web del Museo (<https://www.museunacional.cat/es>), la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

## 8.3. Fase de oposición

8.3.1. Para las categorías laborales de los grupos A y B, la puntuación máxima de la fase de oposición es de 50 puntos y consistirá en una única prueba, con dos ejercicios. Los ejercicios no son eliminatorios y para superar la prueba habrá que obtener una puntuación mínima de 25 puntos en la suma de los dos ejercicios.

### a) Primer Ejercicio: Test de conocimientos

De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consiste a responder un cuestionario de 50 preguntas tipo test más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de la parte del temario que se detalla en el anexo correspondiente.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para calcular la puntuación del primer ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas

En caso de que el Órgano Técnico de Selección acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora 20 minutos.

La calificación del ejercicio es de 0 a 20 puntos.

b) Segundo ejercicio: supuesto práctico, tipo test

De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consiste a resolver un test sobre un supuesto práctico de 10 preguntas tipo test, más 2 de reserva sobre el contenido de la parte del temario que se detalla en el anexo correspondiente.

Este ejercicio puede incluir diferentes situaciones profesionales, sobre los conocimientos requeridos y relacionados con las funciones de la categoría convocada.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para calcular la puntuación del primer ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas

En caso de que el Órgano Técnico de Selección acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1h 30 minutos

La calificación de este ejercicio es de 0 a 30 puntos.

8.3.2. Para las categorías laborales de los grupos C, D y E, la puntuación máxima de la fase de oposición es de 35 puntos y consistirá en una única prueba, con dos ejercicios. Los ejercicios no son eliminatorios y para superar la prueba habrá que obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos en la suma de los dos ejercicios.

a) Primer Ejercicio: Test de conocimientos

De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consiste a responder un cuestionario de 30 preguntas tipo test más 3 de reserva con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de la parte del temario que se detalla en el anexo correspondiente.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para calcular la puntuación del primer ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas

En caso de que el Órgano Técnico de Selección acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora.

La calificación del ejercicio es de 0 a 15 puntos.

b) Segundo ejercicio: supuesto práctico, tipo test

De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consiste a resolver una maceta sobre un supuesto práctico de 10 preguntas tipo test, más 2 de reserva sobre el contenido de la parte específica de los temarios que se detalla en el anexo correspondiente.

Este ejercicio puede incluir diferentes situaciones profesionales, sobre los conocimientos requeridos y relacionados con las funciones de la categoría laboral convocada.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Para cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para calcular la puntuación del primer ejercicio se aplica la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas

En caso de que el Órgano Técnico de Selección acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 20 puntos.

### 8.3.3. Calificación de la fase de oposición

Para superar la fase de oposición, la calificación de la prueba correspondiente tendrá que ser de un mínimo de 25 puntos en los procesos correspondientes a las categorías laborales A y B, y de 17,5 puntos en los procesos correspondientes a las categorías laborales C, D y E.

### 8.4. Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana

Esta prueba se efectuará de acuerdo con las reglas siguientes.

#### 8.4.1. Llamamiento para la realización de la prueba

Esta prueba se realizará, para todas las personas aspirantes convocadas, en llamamiento único, en el día, hora y localidad que se señale por Acuerdo del Órgano Técnico de Selección correspondiente de acuerdo con el Anexo 3 y siguientes. El Órgano Técnico de Selección determinará el número de personas aspirantes que son convocadas a esta prueba en relación con cada proceso de selección, atendiendo a la valoración provisional de méritos y en función del número de plazas convocadas en cada caso.

La no comparecencia a la prueba comporta la exclusión del proceso de selección en que se participa, restante sin efectos los derechos asociados a su participación.

No obstante lo anterior, las aspirantes embarazadas a las cuales los coincida la fecha de realización de la prueba o ejercicio de la misma con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que los impida asistir a la prueba o ejercicio de la misma el día de celebración acordado, pueden solicitar al Órgano Técnico de Selección correspondiendo su aplazamiento en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que presentar el justificante médico correspondiente.

En los casos de aplazamiento de prueba o ejercicio de la misma, se realizará una única segundo llamamiento o, en su caso, se modificará la fecha del llamamiento único establecido.

En caso de un segundo llamamiento, el Órgano Técnico de Selección fijará la fecha de realización de la prueba o ejercicio aplazado de forma que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. La prueba o ejercicio aplazado se tiene que celebrar antes de los resultados de la prueba o ejercicio a que no se ha podido asistir, y el Órgano Técnico de Selección tiene que garantizar la uniformidad en el nivel de dificultad y en los criterios de corrección.

#### 8.4.2. Desarrollo de la prueba

Consta de dos ejercicios: conocimientos de lengua catalana y conocimientos de lengua castellana.

##### 8.4.2.1 Ejercicio de conocimientos de lengua catalana

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas de realizarlo.

a) En el caso de las categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1):

Consiste a realizar, ante el Órgano Técnico de Selección y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio que consta de dos partes.

Primera parte. Se evalúa el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral por medio de la lectura en voz alta de un texto y una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tiempo para realizarla es de 1 hora y 30 minutos, para la primera parte, y de 30 minutos, para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70%, en conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

b) En el caso de las categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2):

Consiste a realizar, ante el Órgano Técnico de Selección y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio que consta de dos partes.

Primera parte: se evaluarán los conocimientos prácticos de lengua catalana por medio de la redacción de una carta formal de un mínimo de 100 palabras, la redacción de una nota de 50 palabras, como mínimo, y la realización de ejercicios de gramática y léxico sobre aspectos lingüísticos relacionados con las funciones y/o actividades de los lugares convocados.

Segunda parte: se evaluará la expresión oral por medio de la lectura en voz alta de un texto y de una conversación guiada.

El tiempo para la realización no puede ser superior a 1 hora para la primera parte y 10 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 60%, en conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

c) En el caso de las categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel elemental (B1):

Consiste a realizar, ante el Órgano Técnico de Selección y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio de conocimientos de lengua catalana equiparable al nivel elemental de catalán (B1) que versa sobre comprensión lectora, expresión escrita, gramática y vocabulario y expresión oral.

El tiempo para la realización del ejercicio no puede ser superior a 2 horas en total, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener como mínimo un 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto del ejercicio, en conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

d) En el caso de las categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel básico (A2):

Consiste a realizar, ante el Órgano Técnico de Selección y, si procede, de los asesores especialistas designados, un ejercicio de conocimientos de lengua catalana equiparable al nivel básico de catalán (A2) que consta de dos partes:

Primera: se evaluará la comprensión oral y la escrita y la gramática y el vocabulario mediante cuatro bloques de preguntas sobre aspectos lingüísticos.

Segunda: se evaluará la expresión oral mediante una conversación y algunas situaciones de comunicación adecuadas a las funciones del puesto de trabajo.

El tiempo para la realización del ejercicio no puede ser superior a 50 minutos para la primera parte y 20 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se tiene que obtener como mínimo un 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto del ejercicio, en conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de los certificados siguientes:

a) Categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1): certificado de nivel de suficiencia (C1) o superior de la Secretaría de Política Lingüística.

b) Categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel intermedio (B2): certificado de nivel intermedio (B2) o superior de la Secretaría de Política Lingüística.

c) Categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel elemental (B1): certificado de nivel elemental (B1) o superior de la Secretaría de Política Lingüística.

d) Categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua catalana de nivel básico (A2): certificado de nivel básico (A2) o superior de la Secretaría de Política Lingüística. También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Igualmente quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en un proceso de selección para acceder a la Administración de la Generalitat de Cataluña, en que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.

Si el proceso selectivo no ha sido convocado por el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña, habrá que aportar certificación del/de la secretario/aria general del departamento correspondiente, o del órgano en el cual delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección de personal en que haya participado el aspirante, el número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido a la convocatoria y la especificación que el aspirante ha obtenido plaza.

#### 8.4.2.2. Ejercicio de conocimientos de lengua castellana

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas de realizarlo.

a) En el caso de categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua castellana del nivel C1:

Para acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del Órgano Técnico de Selección y, si procede, con las personas asesoras especialistas que este designio.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

b) En el caso de categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua castellana de los niveles B1 o B2:

Para acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas aspirantes tienen que realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 150 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del Órgano Técnico de Selección y, si procede, con los asesores especialistas que este designio.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda, sin perjuicio de posibles adaptaciones.

El resultado de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española que acrediten estar en posesión de los niveles de conocimientos de lengua castellana siguientes:

a) Categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua castellana de nivel (C1):

- Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.

- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C1 o superior que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

b) Categorías profesionales laborales que requieren conocimientos de lengua castellana de los niveles (B1 o B2):

- Haber cursado la primaria y la secundaria en el Estado español.
- Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel B2 o superior que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

También eximen de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Igualmente quedan exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

#### 8.5. Fase de concurso

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 50 puntos en caso de las categorías de los grupos A y B, y de 65 puntos en el caso de las categorías de los grupos C, D y E. Únicamente se valorarán los méritos que se indican a continuación que se hayan logrado hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

##### 8.5.1. Méritos que se valoran

###### 8.5.1.1. Servicios prestados

Se valoran los servicios prestados hasta un máximo de 42 puntos en las categorías de los grupos A y B, y de 50 puntos en las categorías de los grupos C, D y E, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Servicios prestados con la misma vinculación, con carácter temporal, en la misma categoría profesional laboral del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña respecto de la cual se solicita la participación, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Categorías de los grupos A y B: 0,712 puntos por mes completo
- Categorías de los grupos C, D y E: 0,859 puntos por mes completo

b) Servicios prestados con la misma vinculación, con carácter temporal, en otras administraciones públicas en categorías profesionales laborales asimiladas a la del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña respecto de la cual se solicita la participación, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Categorías de los grupos A y B: 0,237 puntos por mes completo
- Categorías de los grupos C, D y E: 0,286 puntos por mes completo

En los apartados a) y b), en relación con la prestación de servicios en días, se computará como un mes completo 30 días naturales.

#### 8.5.1.2. Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

Se valora haber superado un proceso selectivo sin haber obtenido plaza de la última convocatoria finalizada para acceder a la misma categoría profesional laboral del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña, con 2 puntos en el caso de categorías de los grupos A y B, y con 3 puntos en el caso de categorías de los grupos C, D y E.

#### 8.5.1.3. Conocimientos de lengua catalana

Se valoran los conocimientos de lengua catalana, hasta un máximo de 3 puntos en las categorías de los grupos A y B, y de 6 puntos en las categorías de los grupos C, D y E, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Categorías de los grupos A y B:

- a) Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 0,75 puntos.
- b) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,75 puntos.
- c) Certificado "J", de conocimientos de lenguaje jurídico: 0,75 puntos.
- d) Certificado "K", de capacitación para la corrección de textos orales y escritos: 0,75 puntos.

- Categorías de los grupos C, D y E:

- a) Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 1,5 puntos.
- b) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 1,5 puntos.
- c) Certificado "J", de conocimientos de lenguaje jurídico: 1,5 puntos.
- d) Certificado "K", de capacitación para la corrección de textos orales y escritos: 1,5 puntos.

#### 8.5.1.4. Competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC)

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, con un máximo de 3 puntos en las categorías de los grupos A y B, y de 6 puntos en las categorías C, D y E, de acuerdo con la distribución siguiente:

- Categorías de los grupos A y B:

- a) Certificado de nivel avanzado: 3 puntos.
- b) Certificado de nivel mediano: 2 puntos.
- c) Certificado de nivel básico: 1 punto.

- Categorías de los grupos C, D y E:

a) Certificado de nivel avanzado: 6 puntos.

b) Certificado de nivel mediano: 4 puntos.

c) Certificado de nivel básico: 2 puntos.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

Sin perjuicio del previsto en los apartados anteriores de esta base común 8.5, se han tener en cuenta las especificidades previstas, si procede, en las bases específicas contenidas en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

#### 8.5.2. Acreditación de los méritos

Los méritos se alegarán y/o se acreditarán en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la prueba de cada uno de los procesos selectivos convocados, mediante los documentos y procedimientos que se especifican en los apartados siguientes:

##### a) Servicios prestados

Los servicios prestados a que hace referencia la base común 8.5.1.1 a) y, si procede, las correspondientes bases específicas, se comprobarán de oficio, a partir de los datos que consten al Registro General de Personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Los servicios prestados a que hace referencia la base común 8.5.1.1 b) que consten en el Registro general de personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña se comprobarán de oficio; y los que no consten, se acreditarán mediante la aportación, por la persona aspirante, del certificado normalizado que se establece al Anexo 2 de la presente Resolución.

##### b) Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso

Se comprobará de oficio, a partir de la información de la base de datos de convocatorias de selección de personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

##### Conocimientos de lengua catalana

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan tanto en el Registro general de personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

En cuanto al nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria, a que hace referencia la base común 8.5.1.3.a), el que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

En cuanto a los lenguajes de especialidad, el que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de certificados o títulos reconocidos de conocimientos específicos de lengua catalana.

Competencias (certificados ACTIC y equivalentes):

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro General de Personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

El que no conste, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o los declarados equivalentes, de acuerdo con la información contenida en los enlaces web siguientes:

[https://actic.gencat.cat/ca/actic\\_informacio/actic\\_competencies\\_i\\_nivells/](https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_competencies_i_nivells/)

[https://actic.gencat.cat/ca/actic\\_informacio/actic\\_documentacio\\_de\\_referencia/](https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_documentacio_de_referencia/)

#### 8.6. Publicación de la valoración provisional de méritos

Transcurrido el plazo anterior, el Órgano Técnico Calificador correspondiente publicará el Acuerdo de valoración provisional de méritos.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la valoración provisional para presentar ante el Órgano Técnico de Selección correspondiente, las alegaciones y la documentación acreditativa que consideren oportunas.

En cualquier caso, el Órgano Técnico de Selección podrá solicitar a las personas aspirantes o al órgano competente la información necesaria, el cual expedirá, con este efecto, los certificados que corresponda.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Órgano Técnico Calificador correspondiente y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

#### 8.7. Publicación de la valoración definitiva de méritos

Una vez analizadas las alegaciones presentadas a la valoración provisional de méritos, el Órgano Técnico de Selección publicará el Acuerdo relativo en el resultado de la prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, en relación con los procesos en que esta haya sido realizada y la valoración definitiva de los méritos, junto con la puntuación total del concurso oposición.

En el caso de aquellos procesos selectivos en que no proceda la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana y/o castellana, el Órgano Técnico de Selección publicará de forma conjunta la valoración definitiva de méritos, los resultados del concurso de méritos, con la puntuación final ordenada, y la propuesta de nombramiento de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección

## 9. Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total, la orden se establecerá a favor de la persona aspirante que se encuentre en servicio activo o situación asimilada en la misma categoría objeto de convocatoria en el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Si persiste el empate, se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

En primer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado 8.5.1.1.a) Servicios prestados en la misma categoría profesional respecto de la cual solicita la participación, computando al efecto todos los días de prestación de servicios.

En segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el mérito de servicios prestados.

En tercer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición.

Finalmente, si todavía persistiera el empate, el Órgano Técnico de Selección harán a las personas afectadas una prueba relacionada con las funciones y tareas que tienen que llevar a cabo las personas de las categorías laborales convocadas.

## 10. Propuesta de contratación como personal laboral fijo

El Órgano Técnico de Selección publicará, de forma conjunta con el Acuerdo de la valoración definitiva de méritos y la publicación de los resultados de las pruebas, los resultados del concurso oposición con la puntuación final ordenada y la propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que, atendiendo al número de plazas convocadas en cada caso, hayan superado cada uno de los procesos de selección convocados.

## 11. Acreditación de requisitos

Junto con la propuesta de contratación como personal laboral fijo, se hará pública la relación de las personas aspirantes respecto de las cuales no se haya podido comprobar de oficio la totalidad de los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente, a fin de que presenten, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de contratación como personal laboral fijo, la correspondiente documentación acreditativa.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación como personal laboral fijo que no presenten la documentación requerida, así como aquellas que, una vez efectuada la oportuna comprobación, no cumplan las condiciones y los requisitos de participación exigidos, no podrán ser contratadas como personal laboral fijo, siendo excluidas del proceso de selección correspondiente y restando sin efectos los derechos asociados a su participación. Esta exclusión determinará que el Órgano Técnico de Selección correspondiente tenga que efectuar la correspondiente nueva propuesta de contratación como personal laboral fijo, en conformidad con el previsto en la base común 10.

## 12. Adjudicación de puestos de trabajo, contratación como personal laboral fijo y periodo de prueba

### 12.1 Aspectos generales

La convocatoria de estos procesos de selección no hace referencia a puestos de trabajo específicamente identificados sino, exclusivamente, al número de plazas que se convocan de las correspondientes categorías profesionales laborales transversales, de acuerdo con el que consta, en cada caso, en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

Estos puestos de trabajo se concretan, en todo caso, con motivo de su adjudicación, a la finalización de los respectivos procesos selectivos.

### 12.2. Adjudicación de puestos de trabajo con carácter provisional

A las personas aspirantes propuestas para contratación como personal laboral fijo y en relación con las cuales ya estén efectuadas la totalidad de las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos de participación, se los adjudicará, con carácter provisional, un puesto de trabajo baso correspondiendo a la categoría profesional laboral respecto de la cual hayan solicitado su participación y hayan sido propuestas, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) En relación con las personas aspirantes que ya tengan la condición de laborales temporales de la misma categoría profesional respecto de la cual han sido propuestas para contratación como personal laboral fijo: se los adjudicará directamente el lugar baso que ocupan en régimen de temporalidad.

b) En el resto de casos: la persona titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña convocará un acto público de adjudicación de lugares y hará pública la relación de lugares que se ofrecen; y la adjudicación, con carácter provisional, se efectuará según la orden de puntuación obtenido en el proceso de selección correspondiente.

En ambos casos la adjudicación de los puestos de trabajo tendrá carácter provisional.

### 12.3 Contratación como personal laboral fijo

Realizadas las actuaciones de adjudicación, la persona titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña dictará resolución con la relación de las personas que han superado el proceso de selección correspondiente y el puesto de trabajo adjudicado, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la referida resolución, la persona titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña procederá a la formalización por escrito del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

### 12.4 Periodo de prueba

En observancia del que prevé el artículo 22.6 del VI Convenio colectivo único, las personas a las cuales se formalice contrato de trabajo como personal laboral fijo tendrán que superar, si procede, un periodo de prueba, según el grupo de clasificación de la correspondiente categoría profesional laboral.

En todo caso, a los trabajadores o trabajadoras que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de las mismas

características por medio de contrato temporal al Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña, se los computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el periodo de prueba.

### 13. Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y del web del Museo Nacional (<https://www.museunacional.cat/es>), según se indica en cada caso en las bases.

Así mismo, través de los apartados “estado de tus gestiones” o del Área Privada del web Trámites Gencat (<https://cultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Pla-estabilitzacio-MNAC-Concurs-oposicio>), las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso o procesos de selección en que participen.

Las personas aspirantes tienen que presentar sus escritos y documentación a través de la aplicación habilitada al efecto por parte del órgano convocante o, en su caso, mediante el trámite electrónico

<https://cultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Pla-estabilitzacio-MNAC-Concurs-oposicio>

### 14. Régimen de alegaciones e impugnaciones

#### 14.1. Resoluciones del órgano convocante

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y la relación de personas que han superado el proceso de selección correspondiente, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación.

#### 14.2 Acuerdos del Órgano Técnico de Selección

Contra los acuerdos del Órgano Técnico de Selección de valoración definitiva de méritos, de propuesta de contratación como personal laboral fijo, u otras actas de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación.

Contra el resto de actas de trámite del Órgano Técnico de Selección, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Órgano Técnico de Selección, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



### Anexo 3

Bases específicas en relación con la categoría laboral A1 licenciado/a

Nombre del puesto de trabajo: Jefe del Departamento de Contratación y Compras

#### 1. Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza

#### 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, en el anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Cataluña

#### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas de la parte específica, opción general, del temario de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Cataluña (grupo A, subgrupo A1) , de acuerdo con la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Cataluña.

#### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

##### 4.1 Titulación

Las personas que participan en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o licenciatura en derecho o equivalente.

##### 4.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

##### 4.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

### Anexo 4

Bases específicas en relación con la categoría laboral A1 licenciado/a

Nombre del puesto de trabajo: Coordinador/a de salas

#### 1. Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza

## 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

## 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas de la parte específica, opción general, del temario de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1) , de acuerdo con la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Catalunya.

## 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

### 4.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o licenciatura en historia del arte, historia, humanidades, bellas artes o equivalente.

### 4.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

### 4.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 5

Bases específicas en relación con la categoría laboral A1 licenciado/da.

Nombre del puesto de trabajo: Conservador/a de la Colección

### 1. Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza

## 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas de la parte específica, opción general, del temario de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1) , de acuerdo con la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Catalunya.

### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

#### 4.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o licenciatura en historia del arte, historia, humanidades o equivalente.

#### 4.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

#### 4.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

### Anexo 6

Bases específicas en relación con la categoría laboral A1 licenciado/a

Nombre del puesto de trabajo: Jefe del Departamento de Gestión de Personal

#### 1. Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza

#### 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas de la parte específica, opción general, del temario de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya (grupo A, subgrupo A1) , de acuerdo con la Resolución PRE/2423/2022, de 27 de julio, por la cual se aprueban los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinados cuerpos

y escalas de personal funcionario de administración general y especial de la Generalitat de Catalunya.

#### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

##### 4.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado o licenciatura en derecho, relaciones laborales o equivalente.

##### 4.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

##### 4.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

#### Anexo 7

Bases específicas en relación con la categoría laboral B1 técnico/a de gestión.

Nombre del puesto de trabajo: Contratación y Compras

#### 1. Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza

#### 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

#### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 del temario, de acuerdo con la Resolución PRE/3245/2022, de 20 de octubre, por el cual se da publicidad a los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías profesionales de personal laboral de la Administración Generalitat de Catalunya, publicado en el DOGC n.º 8778, de 24/10/2022.

#### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

##### 4.1 Titulación

Estar en posesión de la titulación que da acceso al grupo profesional mencionado, en el ámbito del derecho o equivalente. En conformidad con el Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre,

se considera equivaliendo a diplomado universitario de primer ciclo haber superado los tres primeros cursos cumplidos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciatura, arquitectura o ingeniería, o el primer ciclo correspondiente a estos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

#### 4.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

#### 4.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

### Anexo 8

Bases específicas en relación con la categoría laboral C1 Técnico/a administrativo/iva

#### 1. Número de plazas convocadas

Se convocan 2 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas.

#### 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

#### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 23 y 25 del temario, de acuerdo con la Resolución PRE/3245/2022, de 20 de octubre, por el cual se da publicidad a los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías profesionales de personal laboral de la Administración Generalitat de Catalunya, publicado en el DOGC n.º 8778, de 24/10/2022.

#### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

##### 4.1 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

##### 4.2 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 9

Bases específicas en relación con la categoría laboral D1 Auxiliar administrativo/iva.

### 1. Número de plazas convocadas

Se convocan 2 plazas. De estas plazas, 1 se reserva para las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas.

### 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas 6, 7, 8, 10, 13, 14 y 15 del temario, de acuerdo con la Resolución PRE/3245/2022, de 20 de octubre, por el cual se da publicidad a los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías profesionales de personal laboral de la Administración Generalitat de Catalunya, publicado en el DOGC n.º 8778, de 24/10/2022.

### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

#### 4.1 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1.

#### 4.2 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

## Anexo 10

Bases específicas en relación con la categoría laboral D1 Oficial/a de 1.ª Mantenimiento.

### 1. Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

### 2. Funciones

Las funciones de esta categoría laboral son las que se encuentran descritas, para esta concreta categoría, al anexo 8 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya

### 3. Temarios

El temario sobre el cual versan las pruebas de este proceso de selección es el correspondiente a los temas 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15 del temario, de acuerdo con la Resolución PRE/3245/2022, de 20 de octubre, por el cual se da publicidad a los temarios de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías profesionales de personal laboral de la Administración Generalitat de Catalunya, publicado en el DOGC n.º 8778, de 24/10/2022.

#### 4. Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

##### 4.1 Lengua catalana

Las personas aspirantes tienen que tener los conocimientos de lengua catalana de nivel B1.

##### 4.2 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que tener los conocimientos de lengua castellana de nivel B2.